



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337

SANTIAGO, 15 JUL 2011

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a Creatempo S.A., para efectuar un sampling del yogurt Gold en su interior;
- b) La autorización de fecha 18 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y CREATEMPO S.A.;
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) La Ley N° 20.481 de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 18 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y CREATEMPO S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a CREATEMPO S.A., para que ingresar y realizar, en el acceso Pedro de Valdivia Norte, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, un sampling del yogurt Gold, desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas del día 22 de mayo de 2011.
- 3° CREATEMPO S.A., como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), sin IVA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Bernardo Küpper Matte
BERNARDO KÜPPER MATTE
 Ingeniero Civil Industrial
 Director
 Parque Metropolitano de Santiago

[Handwritten initials]
 MMV/MHN/MNR/JCC/RDE/rde.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Avenida del Valle N°961, oficina 4703, Huechuraba;
 División Jurídica PMS (c/a original),
 Departamento Finanzas PMS (c/a)
 Sección Tesorería PMS (c/a original)
 Comunicaciones PMS (c/a)
 Oficina de Partes,

PARQUE METROPOLITANO
 DEPTO. JURIDICO

15 JUL 2011
[Handwritten signature]

RECEPCION
 DESPACHO



AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
CREATEMPO S.A.

En Santiago, a 18 de mayo de 2011, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **CREATEMPO S.A.**, RUT. N° 79.797.140-5, representada por el Administrador de Empresas, don **SERGIO AHUMADA CÁCERES**, [REDACTED] y por el Publicista, don **RAFAEL LARRAÍN LABBÉ**, [REDACTED] representantes legales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Valle N° 961, Oficina 4703 comuna de Huechuraba, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a la empresa Creatempo S.A. para que ingrese y realice, en el acceso de Pedro de Valdivia Norte ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, un sampling del yogurt Gold para la empresa desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas del día 22 de mayo de 2011.

Si el evento autorizado se extiende después de las 13:00 horas, Producciones Creatempo S.A. deberá pagar además de la suma de dinero indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 23 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Creatempo S.A. como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) sin IVA.



La cantidad señalada, se pagará, con un cheque, como fecha límite el día 20 de mayo de 2011, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

TERCERO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si Creatempo S.A. no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Si Creatempo S.A. ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización Creatempo S.A. no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

CUARTO: Creatempo S.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de Creatempo S.A. ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEXTO: Queda expresamente prohibido a Creatempo S.A. instalar cualquier tipo de publicidad durante el sampling debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

SÉPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para Creatempo S.A.



OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Bernardo Kúpper Matte consta de Decreto Supremo N° 138 de 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Sergio Ahumada Cáceres y Rafael Larrain Labbé consta de escritura pública de fecha 22 de junio de 2009 otorgada ante notario Don Sergio Rodríguez Uribe



Bernardo Kúpper Matte

BERNARDO KÚPPER MATTE
Ingeniero Civil Industrial
Director
Parque Metropolitano de Santiago

Sergio Ahumada Cáceres

SERGIO AHUMADA CÁCERES
Administrador de Empresas
Representante
Creatempo S.A.

Rafael Larrain Labbé

RAFAEL LARRAIN LABBÉ
Publicista
Representante
Creatempo S.A.



MHV/MHN/JCC/rde